DECRETO N° 019/2023

VISTO:

El valor determinado en el artículo 13° inc 1) de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ord 30/2022), referido al importe máximo que un vehículo automotor puede estar valuado para considerar la eximición a la Contribución que Incide sobre los inmuebles por parte de Jubilados y pensionados.

Y CONSIDERANDO:

Que, por error, este importe no contempla una valuación real de los vehículos que se encuentran en el mercado, por lo que está muy por debajo de sus precios de adquisición y por lo tanto la posesión de un automotor de cualquier tipo y modelo producirá la inmediata negación al otorgamiento del beneficio solicitado por parte del jubilado/pensionado.

Que, se estima como valor inicial para el mes de enero de 2023 el de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-) como importe máximo de cotización según la tabla de valuación para la Contribución que Incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares, que utiliza nuestro municipio para ser beneficiario de dicha eximición.

Que, a los fines de que esa modificación pueda efectuarse en forma inmediata y retroactiva al 1° de enero del corriente año, resulta necesario y urgente que este Departamento Ejecutivo produzca la referida modificación impositiva y que la eleve posteriormente al órgano legislativo para su consideración y ratificación, cuando se encuentre en funciones, de conformidad con las facultades que le competen.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOlocalidad DE ALCIRA

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el importe fijado en el Artículo 13º inc 1) de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ord 30/2022) referido al importe máximo que un vehículo automotor puede estar valuado para considerar la eximición a la Contribución que Incide sobre los inmuebles por parte de Jubilados y pensionados, estableciendo el nuevo valor en pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-)

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que la presente modificación comenzará a regir desde el 1° de enero del año 2023, por lo que, de haberse denegado alguna solicitud de eximición por haber excedido el importe original expresado en el Artículo 13º inc 1) de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ord 30/2022), deberá reverse la medida y si este fue el único motivo de la negativa, se concederá el beneficio, siempre que el importe de su vehículo no supere los pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-) en el mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°: ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación y demás efectos.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

NESTOR R. MOLINERO
Secretario de Gobierno y Finanza
a/c Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Municipalidad de Alcira

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO DANIEL GRAMAGLIA
Intendente Municipal
Alcira (Cba.)